



CRITERIOS PARA ELABORAR, DICTAMINAR, APROBAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación, y Primero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y

CONSIDERANDO

Que los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a los cuales deberán sujetarse obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán guardar consistencia con el mismo, conforme al ámbito de sus atribuciones;

Que los programas prioritarios y demás programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, deberán guardar congruencia y contribuir al logro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los programas que de éste deriven;

Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Estado Mexicano organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal;

Que nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales, reivindicando el principio de que el gobierno mande obedeciendo, y una sociedad que mandando, se obedezca a sí misma;

Que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población;

Que los principios rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 son: i) *Honradez y honestidad; ii) No al gobierno rico con pueblo pobre; iii) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; iv) Economía para el bienestar; v) El mercado no sustituye al Estado; vi) Por el bien de todos, primero los pobres; vii) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; viii) No puede haber paz sin justicia; ix) El respeto al derecho ajeno es la paz; x) No más migración por hambre o por violencia; xi) Democracia significa el poder del pueblo, y xii) Ética, libertad, confianza;*



Que tenemos ante el mundo la responsabilidad de construir una propuesta posneoliberal y de convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Debemos demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social; se emiten los siguientes

Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Se emiten los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Plan), para quedar como siguen:

Objeto

- 1.- Establecer los elementos y características que deberán contener los programas sectoriales, especiales, regionales, e institucionales que deriven del Plan;
- 2.- Dar a conocer el procedimiento a través del cual las dependencias y entidades deberán someter a dictamen o, en su caso, aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los programas a su cargo que deriven del Plan, y
- 3.- Determinar los criterios para el seguimiento de los programas derivados del Plan con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ámbito de atribución de los programas derivados del Plan

- 4.- Las dependencias y entidades deberán elaborar los programas especiales, sectoriales, regionales e institucionales, considerando para ello los siguientes ámbitos de atribución:
 - a) Programas especiales.- sin perjuicio de lo señalado en las leyes, deberán definir sus *Objetivos prioritarios* con base en una temática prioritaria para el desarrollo integral del país, la cual deberá estar considerada en el Plan o bien deberá requerir acciones en el ámbito de atribución de dos o más dependencias coordinadoras de sector.
 - b) Programas sectoriales.- deberán definir sus *Objetivos prioritarios* de forma que incluyan las atribuciones del sector administrativo correspondiente, incluyendo las de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales.
 - c) Programas regionales.- deberán definir sus *Objetivos prioritarios* a partir de la identificación de regiones que se consideren prioritarias o estratégicas en función del Plan y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.



- d) Programas institucionales.- deberán definir los *Objetivos prioritarios* que debe alcanzar la entidad paraestatal, con base en el programa sectorial correspondiente, las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, y en lo señalado en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Estructura de los programas derivados del Plan

5.- Los programas deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- Fundamento normativo de elaboración del programa
- Análisis del estado actual
- Objetivos y estrategias prioritarias y acciones puntuales para su logro
- Metas para el bienestar
- Epílogo: Visión hacia el futuro
- Lista de dependencias y entidades participantes

Los cuales se describen a continuación:

A. Fundamento normativo

6.- Las dependencias y entidades deberán incorporar la justificación que fundamente la elaboración del programa con base en las leyes vigentes, las disposiciones del Plan o mediante una instrucción o mandato del Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se deberá incluir el señalamiento de la dependencia o entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del programa.

En su caso, se deberán señalar adicionalmente los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano conforme a los tratados o acuerdos internacionales de los que sea parte, que se encuentren relacionados con las temáticas del programa.

El *Fundamento normativo* no deberá exceder dos páginas de extensión.

B. Análisis del estado actual

7.- Con base en las temáticas que abordará el programa, las dependencias y entidades, deberán presentar una descripción de la situación actual, enfatizando las repercusiones en el bienestar de las y los mexicanos, y en la economía en su conjunto, derivadas de la implementación de políticas públicas durante las administraciones pasadas, y cómo éstas contribuyeron al debilitamiento del pacto social.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán describir la contribución que realizarán durante la administración 2018-2024 al nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan, y la forma en que se toman en consideración los **principios rectores**. De igual manera, se deberán describir brevemente los proyectos o programas prioritarios que se pondrán en



marcha durante la administración, así como los principales cambios esperados derivados de su implementación.

El *Análisis del estado actual* deberá contar con una extensión máxima de 10 páginas.

C. Objetivos prioritarios

8.- Los *Objetivos prioritarios* deberán corresponder a las prioridades establecidas por las dependencias y entidades como respuesta a los problemas identificados en el *Análisis del estado actual*, en el marco de sus atribuciones y competencias.

9. Los *Objetivos prioritarios* deberán estar redactados como frases con un lenguaje comprensible para todas y todos los ciudadanos, que logre comunicar los propósitos gubernamentales. A efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán consultar y atender lo establecido en la Guía.

10.- Posterior a la definición de cada uno de los *Objetivos prioritarios* en el programa, deberá señalarse la **relevancia de cada uno de ellos** en el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan, identificando los problemas desde su raíz, sus principales consecuencias y cómo estos *Objetivos prioritarios* representan una solución para la consecución del bienestar de todas y todos los mexicanos, de igual forma se deberá señalar su contribución al logro de lo establecido en el Plan.

11.- Asimismo, en observancia al principio rector del Plan, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, las dependencias y entidades deberán analizar la existencia de brechas, rezagos o afectaciones relevantes en el *Objetivo prioritario*, sus causas y sus principales consecuencias, entre los siguientes:

- Mujeres y hombres
- Niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores
- Pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, y el resto de la población
- Personas con discapacidad y sin discapacidad
- Territorios urbanos y rurales, y sus poblaciones
- Población migrante
- Colectivo LGBTI+
- Medio ambiente
- Algún otro criterio que resulte relevante para el caso específico.

Lo anterior con el propósito de priorizar la atención hacia aquellas personas o territorios que enfrentan de manera lacerante diversas desigualdades.

Cada programa podrá contar hasta con seis *Objetivos prioritarios* y la extensión máxima del apartado que señale la relevancia de cada uno será de tres páginas.

D. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

12.- Para cada uno de los *Objetivos prioritarios* se establecerán hasta siete *Estrategias prioritarias*, las cuales describirán las intervenciones de política pública que serán implementadas para el logro de los *Objetivos prioritarios*, por lo que deberán ser congruentes con las raíces y efectos de la problemática o necesidad que se busca atender



con el programa, así como, en su caso, con las brechas, rezagos y afectaciones relevantes identificadas entre personas y territorios.

Las *Estrategias prioritarias* podrán incluir instrumentos de política, programas prioritarios, o estrategias nacionales, incluidos en el Plan, o en los diversos mandatos que el Titular de Ejecutivo Federal haya realizado.

13.- Para cada *Estrategia prioritaria* se definirán hasta diez *Acciones puntuales* que se deberán implementar para el logro de las *Estrategias prioritarias* y la consecución de los *Objetivos prioritarios*.

En el caso de los programas especiales y regionales en que participe más de una dependencia o entidad, para cada *Acción puntual*, deberán señalarse las dependencias y entidades responsables.

E. Metas para el bienestar

14.- Deberá establecerse una *Meta para el bienestar* por cada *Objetivo prioritario* y dos *Parámetros* que permitan complementar la información para el seguimiento u otros elementos relevantes en el marco del *Objetivo prioritario* en cuestión.

15. Las *Metas para el bienestar* deberán concebirse como una métrica de logro de los *Objetivos prioritarios* establecidos en el programa con miras hacia finales de la Administración, sin perjuicio del seguimiento anual o bienal que se deberá hacer a la misma.

16. Adicionalmente, los *Parámetros* deberán permitir hacer una valoración continua sobre la adecuada implementación de las *Estrategias prioritarias* y en su caso de las *Acciones puntuales* establecidas para su logro.

17.- La construcción las *Metas para el bienestar* y los *Parámetros* se realizará conforme a lo que se señale en la Guía.

F. Epílogo: visión de largo plazo

18.- Las dependencias y entidades incorporarán una *visión de largo plazo* en concordancia con el Plan, la cual deberá describir la situación hacia 2024, así como una visión a 20 años conforme lo establecido en la Ley.

Proceso de dictamen de los programas especiales, sectoriales y regionales a cargo de las dependencias y entidades, y aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades no sectorizadas

19.- Las dependencias y entidades deberán registrar en el SIDIAP-PPND los elementos de los programas especiales, sectoriales y regionales, y en el caso de los programas institucionales, sólo aquellos a cargo de entidades no sectorizadas, conforme se señala en la Guía que forma parte de los presentes Criterios. El plazo para el registro comprenderá del 2 al 20 de septiembre de 2019.



20.- La UED y la DGPYP, con base en sus competencias, analizarán los elementos de los programas registrados en el SIDIAP-PPND y podrán emitir comentarios respecto del cumplimiento de lo establecido en la Ley, los presentes Criterios y la Guía a efecto de que las dependencias y entidades realicen adecuaciones a los programas. El plazo máximo para la emisión de comentarios por parte de la UED y la DGPYP será el 18 de octubre de 2019.

21.- Sin perjuicio de lo anterior, la UED podrá invitar a otras unidades administrativas de la Secretaría o entes públicos, en lo que a sus respectivas competencias corresponda, con el propósito de emitir recomendaciones a los elementos de los programas durante el periodo de revisión contemplado en el numeral anterior.

22.- Para efectos del análisis de los programas, la UED podrá convocar a las dependencias y entidades a reuniones de concertación para hacer observaciones y recomendaciones, con la participación de representantes de la DGPYP.

23.- Las dependencias y entidades deberán realizar las adecuaciones a los elementos de los programas por medio del SIDIAP-PPND, conforme a las observaciones que emitan la UED y la DGPYP, a más tardar cinco días hábiles a partir de la emisión de las observaciones.

24.- La UED y la DGPYP revisarán que las dependencias y entidades hayan realizado los ajustes correspondientes en los elementos de los programas mediante el SIDIAP-PPND, en cuyo caso la UED emitirá la validación correspondiente en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de que la dependencia o entidad haya realizado las adecuaciones.

25.- En caso de existir observaciones adicionales respecto de los programas, éstas serán notificadas por la UED en el mismo plazo que señala el numeral anterior.

26.- Una vez validados por la UED todos los elementos de un programa mediante el SIDIAP-PPND, la dependencia o entidad no sectorizada a cargo de éste, para someterlo a dictamen o aprobación de la Secretaría, según corresponda conforme a la Ley, deberá remitirlo, mediante oficio dirigido a la DGPYP con copia a la UED, incluyendo en ambos casos la versión digital del programa debidamente rubricado por el Enlace de Planeación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la validación del programa.

27.- En el envío al que refiere el numeral anterior, en los casos que el fundamento de elaboración del programa no se encuentre en una ley, la dependencia o entidad deberá remitir copia del oficio o comunicado de la Oficina de la Presidencia de la República mediante el cual se constate el mandato del Titular del Ejecutivo Federal de elaboración del programa en cuestión, o en su defecto, un oficio suscrito por el Titular de la dependencia o entidad que quedaría a cargo del programa, mediante el cual informe la fecha en la cual recibió la instrucción del Titular del Ejecutivo Federal de elaborar el programa.

28.- Una vez recibido el programa, la DGPYP, deberá turnarlo a la UED incluyendo su opinión en un plazo de hasta cinco días hábiles.

29.- La Secretaría, por conducto de la UED, previa opinión de la DGPYP, una vez verificada la consistencia entre el documento remitido por la dependencia o entidad no



sectorizada, con los elementos del programa registrados y validados en el SIDIAP-PPND, emitirá dictamen respecto de los programas especiales, sectoriales y regionales, y aprobará los programas institucionales que hubieran elaborado las entidades no sectorizadas en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la recepción de la opinión de la DGPYP.

30.- En el caso de los programas especiales y regionales, una vez recibido el dictamen al que refiere el numeral anterior, las dependencias y entidades no sectorizadas, remitirán copia del mismo junto con el programa en cuestión al Titular de la Secretaría, para que por su conducto sea sometido a consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo previsto en la Ley. El envío a la Secretaría deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles a partir de la emisión del dictamen, sin sobrepasar el último día hábil de noviembre de 2019.

31.- En el caso de los programas sectoriales, una vez recibido el dictamen al que refiere anteriormente, por conducto del Titular de la dependencia correspondiente, someterá el programa a consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo Federal, a efecto de que sea publicado en el DOF de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

32.- Las dependencias y entidades que con fecha posterior a la emisión de los presentes Criterios adquieran la obligación de elaborar un programa, derivado de una instrucción del Titular del Ejecutivo Federal o por mandato de alguna ley, deberán notificarlo a la UED a más tardar 15 días naturales posteriores al acto jurídico que genere la obligación, con el propósito de que la UED oriente sobre los plazos a seguir a efecto de obtener el dictamen o aprobación correspondiente.

Aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades paraestatales agrupadas en un sector administrativo

33.- Las entidades deberán remitir los programas institucionales a su órgano de gobierno y administración para que éste lo someta a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente, en términos de la Ley.

34.- La aprobación y la publicación en el DOF de los programas institucionales a cargo de las entidades agrupadas en un sector administrativo, deberá realizarse dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación en el DOF del programa sectorial de la dependencia correspondiente.

35.- Las entidades sectorizadas, deberán registrar en el SIDIAP-PPND los elementos de los programas institucionales a su cargo, conforme hubieran sido aprobados por su órgano de gobierno y administración, y publicados en el DOF. El plazo para el registro comprenderá entre el 13 de enero y el 17 de abril de 2020.

Democracia significa el poder del pueblo: participación social en la elaboración de los programas

36.- Las dependencias y entidades deberán elaborar los programas que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con lo señalado en la Ley,



los presentes Criterios, la Guía, y demás disposiciones aplicables, para lo cual es indispensable que consideren en los programas las propuestas que hubieran resultado de ejercicios de participación social y foros de consulta popular con los diversos grupos sociales, incluyendo pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, personas con discapacidad, niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos mayores, organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares, de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, así como órganos constitucionales autónomos, gobiernos estatales, locales, y órganos legislativos.

37.- Las dependencias y entidades podrán considerar los ejercicios realizados en el marco de la integración del Plan y retomar las propuestas resultantes para integrar sus programas, o llevar a cabo ejercicios de participación y consulta adicionales si lo consideraran necesario.

38.- Las dependencias y entidades serán responsables de contar con la documentación que soporte la realización de los ejercicios de participación social y consulta en el ámbito de sus atribuciones, así como rendir cuentas sobre dicha información y sobre su empleo en la integración de los programas a su cargo.

Seguimiento de los programas derivados del Plan

39.- Las dependencias y entidades responsables de los programas deberán difundir y publicar en sus páginas de Internet, los programas a su cargo, al día siguiente de su publicación en el DOF.

40.- Las dependencias y entidades serán responsables de cumplir los programas en cuya ejecución participen y de reportar sus avances.

41.- Asimismo, las dependencias y entidades a cargo de los programas serán responsables de establecer mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas participantes en su ejecución, con el propósito de promover el logro de los *Objetivos prioritarios* y las *Metas de bienestar* y reportar sus avances.

42.- Las dependencias y entidades deberán informar anualmente a la UED, en los términos y plazos que ésta defina, las acciones que llevarán a cabo para dar cumplimiento a los *Objetivos prioritarios* de los programas y alcanzar las *Metas de bienestar*.

43.- De igual forma, deberán señalar la vinculación entre los programas presupuestarios bajo su coordinación y los programas derivados del Plan, de conformidad con las disposiciones que para ese efecto establezca la UED.

44.- Asimismo, deberán integrar y publicar anualmente, en sus respectivas páginas de Internet, en los términos y plazos que establezca la Secretaría, un informe sobre el avance y los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior en el cumplimiento de los *Objetivos prioritarios* y de las *Metas de bienestar* contenidas en los programas.



45.- La obligación de elaborar el informe de avance y resultados anteriormente referido, corresponderá únicamente a los programas que hubieran tenido al menos tres meses de vigencia en el ejercicio fiscal objeto del reporte.

Disposiciones finales

46.- La interpretación de los presentes Criterios y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por la UED en los términos de las disposiciones aplicables.

47.- La Secretaría emitirá una Guía para la elaboración de los programas a más tardar el último día hábil de julio de 2019, la cual formará parte integral de los presentes Criterios.

48.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones que se establecen en los presentes Criterios, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Definiciones

49.- Para efecto de los presentes Criterios resultan aplicables las siguientes definiciones:

- a) **Dependencias:** las que se señalan en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) **DGPYP:** la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda para cada dependencia o entidad;
- c) **DOF:** el Diario Oficial de la Federación.
- d) **Enlace de Planeación:** el funcionario designado por la dependencia o entidad no sectorizada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para coordinar los trabajos de elaboración, solicitud de dictamen o, en su caso, aprobación, publicación y seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- e) **Entidades:** las que se señalan en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- f) **Guía:** la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- g) **Ley:** la Ley de Planeación.
- h) **Meta de bienestar:** expresión cuantitativa del nivel de cumplimiento esperado de un Objetivo prioritario de un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en un periodo determinado, y que se expresa conforme a un indicador estratégico;
- i) **Parámetro:** expresión cuantitativa que permite conocer la tendencia en el logro de un Objetivo prioritario o en la implementación de una Estrategia prioritaria.
- j) **Plan:** el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- k) **Programas:** los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, a que se refiere la Ley;
- l) **Programas prioritarios:** los que se señalan en el Plan.
- m) **Programa presupuestario:** la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas



federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

- n) **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- o) **SIDIAP-PPND:** el sistema informático implementado por la Secretaría para gestionar el análisis de los programas;
- p) **SISEG-PPND:** el sistema informático implementado por la Secretaría para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades, en el logro de los Objetivos prioritarios y Metas de bienestar de los programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- q) **UED:** la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.